



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Equipo de Creación de
Instituciones Educativas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 6 de marzo de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00028-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE-ECIE

Sr(a).

DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

Presente.-

Asunto: PRESICIONES SOBRE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES PARA ARRENDAMIENTOS EN EL PERIODO 2026 Y PRONUNCIAMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02.

Referencia: OFICIO N° D000362-2025-GM-MDI
OFICIO N° 0216-2025-SGLAC-GDEPE/MDSMP
OFICIO N° 0204-2025-SGLCAITSE-GDE-MDLO
Decreto Supremo N° 028-2007-ED

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo a nombre del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) y Equipo de Creación de Instituciones Educativas (ECIE), en atención a las consultas efectuadas por las instituciones educativas respecto a los requisitos exigidos para el proceso de arrendamiento de espacios correspondientes al año fiscal 2026.

Que siendo los Recursos Propios de suma importancia por cuanto fortalece la gestión de las Instituciones Educativas, contribuyendo a su auto sostenimiento y desarrollo institucional. Siendo por ello el objetivo de **agilizar los trámites de Opinión Técnica sin vulnerar la normativa legal vigente ni exponer a los directores a responsabilidades civiles y penales**, se establecen las siguientes precisiones de obligatorio cumplimiento:

1. Sobre la obligatoriedad ineludible de la Licencia de Funcionamiento e ITSE (Pronunciamentos Municipales)

Se pone a conocimiento que las exigencias referidas a la obtención de **Licencia Municipal de Funcionamiento y Certificado de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones (ITSE)** para las actividades comerciales de terceros (arrendatarios) está considerado en el Texto Único Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento indica que están obligados a obtener la licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas, que desarrollen actividades de comercio entre otros.

EXPEDIENTE: ECIE2026-INT-0276435 CLAVE: 89E1CF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Equipo de Creación de
Instituciones Educativas

SE han efectuado las consultas respectivas a los gobiernos locales de nuestra jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa local 02, los cuales han emitido lo siguiente:

- **Municipalidad de San Martín de Porres** (Oficio N° 0216-2025-SGLAC-GDEPE/MDSMP) :

Señala expresamente que los quioscos, cafeterías o servicios similares administrados por terceros dentro de los colegios estatales *"sí están obligados a tramitar la correspondiente Licencia de Funcionamiento ante la Municipalidad Distrital"*, en tanto realizan una actividad comercial independiente.

Municipalidad de Los Olivos (Oficio N°0204-2025-SGLCAITSE-GDE-MDLO)

- Concluye que la exoneración del colegio *"no alcanza a las actividades de carácter comercial o de servicios desarrolladas por terceros al interior de dichos predios"*. Asimismo, determina que estos negocios deben someterse obligatoriamente al trámite de ITSE para acreditar condiciones de seguridad.
- **Municipalidad de Independencia** (Oficio N° D000362-2025-GM-MDI): Ratifica formalmente que *"Sí corresponde que las actividades económicas de terceros, desarrolladas en predios de Instituciones Educativas Públicas bajo la modalidad de arrendamiento o concesión, cuenten con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)"*.

2. Estrategia de Dos Fases para el Arrendamiento 2026

Para evitar observaciones innecesarias durante las inspecciones oculares de la UGEL y facilitar sus convocatorias, la verificación de las condiciones se estructurará en dos fases operativas:

- **FASE 1: CONDICIONES PREVIAS DE INFRAESTRUCTURA (Verificadas por ECIE-UGEL 02)** Para emitir la Opinión Técnica Favorable, el especialista de ECIE inspeccionará **exclusivamente el estado físico del ambiente desocupado** (muros, techos, red eléctrica, red sanitaria, tableros eléctricos existentes, ausencia de afectación estructural o de rutas de evacuación). El Equipo de ECIE *no observará ni declarará improcedente* un expediente por la ausencia de cámaras de seguridad, falta de luces de emergencia, extintores, señalización o restricciones de paso al momento de la visita, dado que el espacio se evaluará vacío.
- **FASE 2: CONDICIONES OPERATIVAS Y DE CONVIVENCIA SEGURA (Garantizadas por el director)** Las exigencias operativas y documentales (Licencia de Funcionamiento, Certificado ITSE del concesionario, implementación de pozo a tierra - SPAT, instalación de cámaras en puntos ciegos, la restricción de ingreso del concesionario a zonas de uso exclusivo de estudiantes, etc.) **se recomienda sean consideradas en las Cláusulas de los Contratos de Arrendamientos**. De esta manera, la carga económica y procedimental recae enteramente sobre el privado (concesionario) y, si este

EXPEDIENTE: ECIE2026-INT-0276435 CLAVE: 89E1CF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Equipo de Creación de
Instituciones Educativas

incumple, el director tiene la facultad legal de rescindir el contrato de forma inmediata para salvaguardar a la comunidad educativa.

3. Compromiso de Celeridad Administrativa

El Equipo de ECIE se compromete a realizar las inspecciones oculares de la Fase 1 en el menor plazo posible, siempre y cuando se adjunte el *Acta de Finalización de Contrato 2025* y el ambiente se encuentre totalmente vacío y limpio.

Exhortamos a los Comités de Gestión de Condiciones Operativas adecuar sus bases de licitación bajo estos lineamientos, garantizando así la recaudación de sus recursos directamente recaudados para un inicio del año escolar 2026 seguro, ordenado y dentro de la legalidad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

(Firmado Digitalmente)

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo ASGESE – UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rimac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N°00402-2025, de fecha 08 de enero del 2025.

JAA/C (E)ECIE
SPDM/TPAI

EXPEDIENTE: ECIE2026-INT-0276435 CLAVE: 89E1CF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

